GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE ORURO

DECRETO MUNICIPAL N° 260

De 21 de abril de 2023

Ing. Adhemar Wilcarani Morales
Alcalde Municipal

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO

MODIFICACIONES AL REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA ESCOLAR DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO APROBADO MEDIANTE DECRETO MUNICIPAL N° 229 DE 4 DE MARZO DE 2022

CONSIDERANDO:

Que, en conformidad al artículo 283 de la Constitución Política del Estado Plurinacional y la Ley N° 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez", enmarcan que la Autonomía Municipal, está constituida por un Concejo Municipal con la facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, la Ley N° 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez", señala en su artículo 9 párrafo I numeral 3 y 4 que la autonomía se ejerce a través de la facultad legislativa, determinando las políticas y estrategias de sus gobiernos autónomos. La planificación, programación, ejecución de su gestión pública, administrativa y técnica, económica, financiera, cultural y social. También en su artículo 138 al 142, establece la gestión participativa transparencia y otros aspectos.

Que, la Ley N° 482 "Ley de Gobiernos Autónomos Municipales", establece en su artículo 3: "*... La normativa legal del Gobierno Autónomo Municipal en su jurisdicción, emitida en el marco de sus facultades y competencias, tienen carácter obligatorio para toda persona natural o colectiva, pública o privada, nacional o extranjera...*".

De la misma forma, el mismo cuerpo legal, dispone en su artículo 26 numeral 4, entre las atribuciones de la Alcaldesa o el Alcalde Municipal: "*Dictar Decretos Municipales, conjuntamente con los y las Secretarios Municipales*".

Que, la Ley Municipal N° 001" Ley de Ordenamiento Jurídico y Administrativo del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro" en su artículo 38 define al decreto Municipal de la siguiente forma: "*Es la norma jurídica municipal emanada del(a)Alcalde (sa), en el ejercicio de la facultad reglamentaria constitucionalmente prevista en el marco de las competencias y atribuciones ejecutivas administrativa*".

Que, la Ley N° 1293 "Ley Para la Prevención, Contención y Tratamiento de la Infección por el Coronavirus (Covid-19), señala en su artículo 8 que: "*(Deberes y Obligaciones) Todos los estantes y habitantes del Estado Plurinacional de Bolivia, tienen el deber y la obligación de cumplir los protocolos y normas de bioseguridad para prevenir el contagio de la infección por el Coronavirus (COVID-19), su incumplimiento será sancionado de acuerdo a normativa vigente*".

Que, la Ley 1359 "Ley de Emergencia Sanitaria", establece en su artículo 2 la finalidad: "*La presente Ley tiene por finalidad establecer medidas para proteger la vida, la salud,*

PLAZA 10 DE FEBRERO TELÉFONOS: 52 - 50022 52 - 50025 FAX:052-52666 www.oruro.org.bo

la integridad y el bienestar de la población, ante una emergencia de tipo sanitario en parte o todo el territorio nacional".

Que, la Ley Municipal N° 097 "Ley Municipal del Uso Obligatorio de Barbijos Como Medida de Prevención y Protección Para Evitar el Contagio del Covid – 19, en el Municipio de Oruro", tiene como objeto regular el uso obligatorio de barbijos a los estantes, habitantes del municipio, como medida de prevención y protección contra el contagio y propagación del Coronavirus (Covid-19).

Que, la Resolución Ministerial N° 0550 de 29 de diciembre de 2021, establece en su artículo primero *"Se declara **EMERGENCIA SANITARIA NACIONAL** en todo el territorio del Estado Plurinacional de Bolivia contra la COVID–19, a solicitud del Consejo Nacional Estratégico para Emergencias Sanitarias, realizada por Resolución N° 002, de 29 de diciembre de 2021, en conformidad con el Parágrafo II del Artículo 6 de la Ley N° 1359, de 17 de febrero de 2021".*

Que, la Resolución 009 de 30 de diciembre de 2022 del Consejo Nacional Estratégico Para Emergencias Sanitarias, establece en su: «Artículo Único.- Modificar los artículos 1, 16 y 17 de la Resolución N° 007, de 29 de junio de 2022 (...) "Artículo 1.- (Objeto). Precautelando la salud y la vida de la población, la presente Resolución establece medidas y acciones para prevenir la propagación e impacto negativo de la COVID-19, que estarán vigentes desde el primero de julio de 2022 hasta el 30 de abril de 2023, conforme al comportamiento epidemiológico de la COVID-19"».

Que, la Ley 548 "Código Niña, Niño y Adolescente" establece en el artículo 12 (Principios) inciso a) ***"Interés Superior.** Por el cual se entiende toda situación que favorezca el desarrollo integral de la niña, niño y adolescente en el goce de sus derechos y garantías. Para determinar el interés superior de las niñas, niños y adolescentes en una situación concreta, se debe apreciar su opinión y de la madre, padre o ambos padres, guardadora o guardador, tutora o tutor; la necesidad...".*

Que, el Informe Técnico CITE S.M.D.H./UNID. EDUC. N° 0110/2023, emitido por la Unidad de Educación, dependiente de la Secretaría Municipal de Desarrollo Humano, mediante el cual entre una de las justificaciones señala *" (...) Como un complemento para sustentar la distribución en este proceso de contratación y motivados por la recomendación que se tuvo del Concejo Municipal y para darle un mejor sustento técnico y legal es que propiciamos la modificación del Reglamento del Programa de Alimentación Completaría Escolar del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro N° 229 de 04 de marzo de 2022, sujetos al decreto Edil N° 71 en su artículo 18 y posteriores y sin poder hacer posible tener una distribución según las especificaciones técnicas y el contrato que ya están estipulados.* Asimismo, concluye: *"Por todos los antecedentes mencionados y no existiendo observaciones o complementaciones que efectuar al Reglamento del Programa de Alimentación Complementaria Escolar del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro N° 229 de 04 de marzo de 2022, se recomienda la viabilidad y su aplicación del presente proyecto de Reglamento. Por lo que recomienda a la MAE la Aprobación del Reglamento del Programa de Alimentación Complementaria Escolar del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro N° 229 del 4 de marzo de 2022, para garantizar la distribución del Alimento Complementario Escolar".*

Que, el Informe Técnico GAMO /DDO TICs/N° 018/2023 emitido por la Dirección de Desarrollo Organizacional y TIC's, mencionando el punto de recomendación lo siguiente: *"Conforme el desarrollo efectuado en el parágrafo III del presente informe, se recomienda la aprobación del proyecto del reglamento de Modificaciones al Reglamento del Programa de Alimentación Complementaria Escolar del Gobierno*

Autónomo Municipal de Oruro, conforme establece el art. 20 del Decreto Edil 071 de 10 de junio de 2019".

Que, el Informe G.A.M.O./S.M.A.J./U.A.J./ N° 240/2023, emanado por la Secretaría Municipal de Asuntos Jurídico recomienda: *"...la procedencia de la modificación del Reglamento del Programa de Alimentación Complementaria Escolar del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro", aprobado Decreto Municipal 229, de 04 de marzo de 2022".*

POR TANTO, EN REUNIÓN DE GABINETE:

DECRETA:

Artículo 1.- Se dispone la modificación del art. 2 del Reglamento del Programa de Alimentación Complementaria Escolar del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, con la inclusión del inciso c), de acuerdo con el siguiente texto:

> **"c.** *Excepcionalmente, se establecerá un régimen especial de provisión y distribución de alimentos de forma periódica, ante cualquier contingencia emergente por causas de fuerza mayor o mientras dure la emergencia sanitaria nacional por el Coronavirus (COVID 19), bajo absoluta responsabilidad de la Unidad de Educación y otras unidades organizacionales involucradas, en tanto se procure el mayor beneficio de la población estudiantil, de acuerdo a lo establecido en el art. 35 inc. a) del D.S. N° 0181 NB-SABS y sus modificaciones".*

Artículo 2.- Modifíquese el art. 8 parágrafo III del Reglamento del Programa de Alimentación Complementaria Escolar del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, con la inclusión de un párrafo en la parte final, con el siguiente texto:

> *"De forma excepcional, el menú podrá ser elaborado y/o adecuado cuando concurran cualquiera de las causas previstas en el artículo 2 inc. c) del artículo modificado que antecede".*

Artículo 3.- Asimismo, modifíquese el art. 11 del Reglamento del Programa de Alimentación Complementaria Escolar del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, con la inclusión de dos (2) numerales en el inciso b), con el siguiente texto:

> **"b.** ***De la Entrega.***
>
> **1.** *La entrega será diaria de lunes a viernes de acuerdo a las cantidades solicitadas por la sección de alimentación complementaria escolar en coordinación con la Unidad de Educación.*
> **2.** *Excepcionalmente, la Empresa adjudicada efectuará la entrega de la alimentación complementaria escolar de acuerdo a calendarios de distribución de alimentos establecidos, ante cualquier contingencia emergente por causas de fuerza mayor no previstas, cuyo procedimiento será elaborado por la Unidad de Educación de acuerdo a las cantidades solicitadas, en coordinación con la Dirección Distrital de Educación de Oruro.*

En ambos casos, las mismas deberán ser ajustadas y evaluadas según informes reportados por los Directores de la Unidades Educativas, en función del aumento o disminución de su población estudiantil, con el visto bueno de la Dirección Distrital de Educación de Oruro".

PLAZA 10 DE FEBRERO TELÉFONOS: 52 - 50022 52 - 50025 FAX:052-52666 www.oruro.org.bo

Artículo 4.- Se mantiene incólume en lo demás el texto Reglamento del Programa de Alimentación Complementaria Escolar del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, aprobado mediante Decreto Municipal N° 229 de 4 de marzo de 2022.

Artículo 5.- La presente disposición municipal es de cumplimiento obligatorio para todas las personas naturales y jurídicas, públicas y privadas, nacional o extranjera, en toda la jurisdicción del municipio de Oruro, a partir de su publicación.

Artículo 6.- Quedando encargados de su fiel y estricto cumplimiento todas las Secretarias Municipales, Direcciones y Unidades del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE.

Por tanto, la publico para que se tenga y cumpla como Decreto Municipal en toda la jurisdicción territorial del Municipio de Oruro.

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO - ORURO - BOLIVIA

Ing. Adhemar Wilcarani Morales
ALCALDE MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO

M.Sc. Lic. William Richard Montaño Campos
SECRETARIO MUNICIPAL DE DESARROLLO HUMANO
GOB. AUTONOMO MUNICIPAL DE ORURO

Arq. Romulo L. Alconz Huarachi
SECRETARIO GENERAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL ORURO

Lic. Mery Beth Condarco Pérez de Molina
SECRETARIA MUNICIPAL DE ECONOMÍA Y HACIENDA
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE ORURO

Dr. Leonidas Sanchez Fuentes
SECRETARIO MUNICIPAL DE ASUNTOS JURIDICOS
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO

Ing. Jose Villca Iñiguez
SECRETARIO MUNICIPAL DE INFRAESTRUCTURA PUBLICA

M.Sc. Arq. Aracely Juarez Juaniquina
SECRETARIA MUNICIPAL DE GESTIÓN TERRITORIAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO

Victor Hugo Vasquez Mamani
SECRETARIO MUNICIPAL DE CULTURA
GOB. AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO

PLAZA 10 DE FEBRERO TELÉFONOS: 52 - 50022 52 - 50025 FAX:052-52666 www.oruro.org.bo